

# BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCION DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 2015

#### CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES

- D. ANTONIO OLAYA COBOS
- D. JUAN ANTONIO MONTOYA
- D. OSCAR HERNAN CRESPO
- Da. PALOMA ALONSO GUTIERREZ
- D. FERNANDO TARRAGA ENAMORADO
- Da.LORETO YAGUE LOPEZ
- Da.ANDREA ESTEBAN GONZALEZ

# SECRETARIA INTERVENTORA DÑA. JULIA MARTIN HERNAN.

En la localidad de CABANILLAS
DE LA SIERRA, siendo las TRECE
HORAS del día 13 DE JUNIO DE
2015, en cumplimiento de lo
dispuesto en los artículos 195
y 196 de la Ley Orgánica
5/1985, de 19 de junio, del
Régimen Electoral General y el
artículo 37 del Reglamento de
Organización, Funcionamiento y
Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de CABANILLAS DE LA SIERRA, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

#### 1.- Constitución de la Mesa de Edad

Por la secretaria se procede a dar lectura a la disposición reguladora del Acto de constitución de la Corporación:

### "art. 195 de la L.O. 5/1985 que dice a tenor literal:

- "1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
- 2. A tal fin, se constituye una Mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.



#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

- 3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
- 4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes."

Se procede a continuación a llamar a los concejales electos de mayor y menor edad de los presentes, al objeto de formar la Mesa de Edad, según establece los preceptos antes citados, correspondiendo la designación a Dª. PALOMA ALONSO GUTIERREZ, concejal electo de mayor edad y que actuará como Presidente y a Dª.LORETO YAGÜE LOPEZ, concejal electo de menor edad, quedando constituida la Mesa de Edad por los citado señores junto con Dª Julia Martín Hernán, Secretaria General de la Corporación.

#### 2.-Constitución del Ayuntamiento.

Constituida la Mesa de Edad, conforme al art. 195 de la L.O. 5/1985 y 37 del R.O.F. la Sra. Secretaria da lectura a los nombres y apellidos de los Señores concejales electos que asisten a la Sesión procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los siete concejales electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

Seguidamente de conformidad con lo previsto en los Artículos 6, 7, 177 y 178 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral, por la Mesa de Edad se invita a los concejales electos presentes a que manifiesten en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, respondiendo la totalidad en sentido negativo.

Por la Sra. Secretaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 30 a 32 del R.O.F., se hace constar que todos los concejales electos han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación. Así mismo se comunica que se encuentran a disposición de los srs. Concejales el ACTA DE ARQUEO DE LA CORPORACION, así como el INVENTARIO GENERAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO, todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 36.2 del ROF.



A continuación la Secretaria pone en conocimiento de los concejales electos concurrentes que, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del art. 108 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, los candidatos electos deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o Reglamentos respectivos, por lo que de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/1979 de 5 de abril se les formula a cada uno de los candidatos electos la siguiente pregunta:

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

#### Contestando:

- D. ANTONIO OLAYA COBOS: SI JURO
- D. JUAN ANTONIO MONTOYA: SI JURO
- D. OSCAR HERNAN CRESPO: JURO
- Da.PALOMA ALONSO GUTIERREZ: JURO
- D. FERNANDO TARRAGA ENAMORADO: SI PROMETO
- Da.LORETO YAGÜE LOPEZ: SI JURO
- Da.ANDREA ESTEBAN GONZALEZ: SI JURO

Pasando a ocupar el correspondiente lugar en la Mesa del Salón de Sesiones de la Corporación Municipal

Una vez finalizado el acto de promesa o juramento del cargo, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación de la siguiente forma:

- D. D. ANTONIO OLAYA COBOS. PP
- D. JUAN ANTONIO MONTOYA .PP
- D. OSCAR HERNAN CRESPO .PP
- Da.PALOMA ALONSO GUTIERREZ.PP
- D. FERNANDO TARRAGA ENAMORADO. SOMOS CABANILLAS
- Da.LORETO YAGUE LOPEZ .SOMOS CABANILLAS
- Da.ANDREA ESTEBAN GONZALEZ. SOMOS CABANILLAS

#### 3.-Elección del Alcalde.

Por la <u>Secretaria</u> se procede a dar lectura al **artículo 196 de la L.O. 5/1985** de 19 de junio de Régimen General Electoral



#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

que establece el procedimiento para la elección de Alcalde y dice a tenor literal:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Pueden ser candidatos todos los concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b. Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los concejales es proclamado electo.
- c. Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."

A continuación el  $\underline{\text{Sr. Presidente}}$  se dirige a los cabezas de lista de los partidos para que manifiesten si presentan candidatura para la elección de Alcalde, siendo candidatos D. ANTONIO OLAYA COBOS por EL PARTIDO POPULAR y D. FERNANDO TARRAGA ENAMORADO por SOMOS CABANILLAS .

Posteriormente se procede a la votación, realizándose mediante votación ordinaria, con el siguiente resultado:

CandidatosVotos obtenidosD.ANTONIO OLAYA COBOS4 VOTOS

D.FERNANDO TARRAGA ENAMORADO

Habiendo obtenido la mayoría absoluta el candidato D. ANTONIO OLAYA COBOS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la L. O. 5/1985 de 19 de junio, la mesa le declara Alcalde electo del Ayuntamiento de CABANILLAS DE LA SIERRA.

3 VOTOS

# 4.- Toma de posesión.

Acto seguido, se pone en conocimiento de los asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 40.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de Alcalde el candidato electo debe jurar o prometer el cargo con sujeción a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/79 del 5 de abril por lo que se formula al candidato electo la siguiente pregunta:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al



#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

# Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

Contestando D.ANTONIO OLAYA COBOS: SI JURO.

Seguidamente el Sr. Alcalde pasa a ocupar el sillón presidencial de la Mesa del Salón de Sesiones de la Corporación Municipal, tomando la palabra, que cede a D. FERNANDO TARRAGA, el cual, haciendo uso de la misma, da la enhorabuena al Sr. Alcalde electo, y muestra su agradecimiento a todos los vecinos de Cabanillas de la sierra, tanto a los que le han votado como a los que no. Señala que su oposición será leal y encaminada al bien del municipio, por lo que espera que el equipo de gobierno escuche sus sugerencias y aportaciones.

A continuación, D. ANTONIO OLAYA, Alcalde electo, toma la palabra para señalar que, como siempre, los vecinos de Cabanillas de la Sierra se han portado con ejemplaridad para elegir a la persona que les va a representar durante los próximos cuatro años. Que ha adquirido nuevamente el compromiso de seguir trabajando, y que será duró por las condiciones económicas derivadas de la crisis.

A continuación hace un resumen de los proyectos realizados durante la anterior legislatura, y que si bien el futuro es complicado, sus prioridades serán el empleo, y la educación.

Se compromete así mismo a bajar los impuestos, en la medida que las circunstancias lo permitan, creando un fondo social para la familias necesitadas. Señala que se harán plenos semestrales de información vecinal y que se trabajará para nuestros mayores.

Dª. Paloma Alonso, haciendo uso de la palabra agradece nuevamente la confianza depositada en ella y manifiesta que colaborará con todos los vecinos, aclarando sus dudas, e intentando resolver sus quejas o sugerencias.

No teniendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión, que duró hasta las 13.30 horas, de todo lo cual levanto la presente acta, en el lugar y fecha indicados y como Secretaria y doy fe.

V. B°. EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

FDO. ANTONIO OLAYA COBOS

FDO. JULIA MARTIN HERNAN